

EXTRACTO DE LA REFORMA DE ESTATUTOS DE
SCOTIABANK SUD AMERICANO

Certifico que por Resolución N°97 de 7 de mayo de 2008, se aprobaron las reformas introducidas a los estatutos de Scotiabank Sud Americano, que pasará a llamarse Scotiabank Chile cuando se materialice la fusión con el Banco del Desarrollo, acordada en las Juntas Extraordinarias de Accionistas de ambos bancos el día 31 de marzo de 2008, cuyas actas se redujeron a escritura pública el 15 y 17 de abril de 2008, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello. En las respectivas Juntas de Accionistas se acordó, asimismo, delegar en los directorios la determinación de la fecha en que se materializará la fusión de ambos bancos, momento en que entrarán en vigor los estatutos reformados del banco fusionado. El acuerdo de los directorios deberá efectuarse dentro del plazo de 24 meses desde que se acordó la fusión, plazo que vence el 31 de marzo de 2010. El acuerdo de los directorios deberá reducirse a escritura pública y anotarse al margen de la inscripción social.

Extracto de la reforma:

1. Se cambió el nombre a Scotiabank Chile. El cambio de nombre entrará a regir al momento que se materialice la fusión con el Banco del Desarrollo, fecha que será determinada por los directorios de ambos bancos dentro del plazo de 24 meses desde que las respectivas Juntas de Accionistas acordaron la fusión el 31 de marzo de 2008.

2. Se aumentó el capital del banco y el número de acciones en que se divide. El capital se fijó en la suma de \$ 642.803.431.317, representado por 5.403.936.242 acciones nominativas, de una misma serie, sin valor nominal, que se suscriben y pagan conforme a lo indicado en el artículo primero transitorio.

3. Se introdujeron otras modificaciones que eliminan referencias no vigentes debido a cambios legales y a otras modificaciones previas de los estatutos.

Se fijó un texto refundido de los estatutos sociales y, luego de las reformas introducidas, sus cláusulas esenciales son las siguientes:

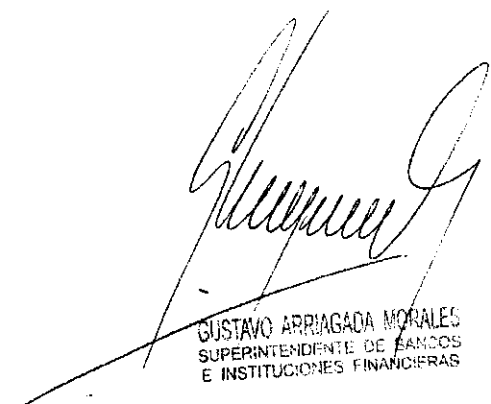
Nombre : Scotiabank Chile.

Domicilio : Santiago.

Duración : Indefinida.

- Objeto : Ejecutar todos los negocios, actos y contratos que la Ley General de Bancos y disposiciones que la complementen o que en el futuro se dicten, permitan o autoricen efectuar a las empresas bancarias, sin perjuicio de ampliar o restringir su esfera en armonía con esa legislación, sin necesidad de modificar sus estatutos.
- Capital : \$ 642.803.431.317, representado por 5.403.936.242 acciones nominativas, de una misma serie, sin valor nominal.
- Directorio : Corresponde a un Directorio compuesto de siete miembros titulares.
- Fecha de balance : 31 de diciembre de cada año.

Santiago, 07 MAY 2008



GUSTAVO ARRIAGADA MORALES
SUPERINTENDENTE DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS

Santiago, 07 MAY 2008

VISTOS:

1° La autorización previa de esta Superintendencia, otorgada con fecha 3 de octubre de 2007, para que Scotiabank Sud Americano adquiriera las acciones del Banco del Desarrollo con el objeto de fusionar ambas empresas;

2° El acuerdo de fusión de ambos bancos acordados por las respectivas Juntas Extraordinarias de Accionistas, celebradas el día 31 de marzo de 2008 y las correspondientes solicitudes a esta Superintendencia para aprobar dicho acuerdo;

3° La solicitud del Banco del Desarrollo para que esta Superintendencia apruebe, una vez materializada la fusión, su disolución anticipada sin necesidad de liquidación en atención a que sus activos, pasivos y patrimonio se incorporarán al banco absorbente quien lo sucederá en todos sus derechos y obligaciones como su continuador legal. La disolución anticipada se materializará al momento de la fusión y su fecha será acordada por los directorios de ambas entidades bancarias dentro del plazo de 24 meses desde el acuerdo de fusión que vence el 31 de marzo de 2010; y

4° La solicitud para que esta Superintendencia apruebe la reforma de los estatutos y el texto refundido de los mismos que regirán a la empresa fusionada, aprobados en ambas Juntas de Accionistas. La reforma de los estatutos entrará en vigor una vez materializada la fusión de los bancos,

RESUELVO:

Apruébanse el acuerdo de fusión de los bancos Scotiabank Sud Americano y del Desarrollo, la reforma a los estatutos que regirán al banco fusionado, que pasará a llamarse Scotiabank Chile y la disolución anticipada del Banco del Desarrollo que será absorbido al materializarse la fusión, todas acordadas en las respectivas Juntas Extraordinarias de Accionistas celebradas ambas el 31 de marzo de 2008, cuyas actas fueron reducidas a escrituras públicas el 15 y 17 de abril de 2008, respectivamente, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello. Se hace presente que el acuerdo de los directorios que fije la fecha de la fusión deberá reducirse a escritura pública y anotarse al margen de la inscripción social.

La existencia de Scotiabank Sud Americano y del Banco del Desarrollo, fueron autorizadas por Decreto Supremo de Hacienda N° 1.389, de 29 de marzo de 1944 y por Resolución N° 240, de esta Superintendencia de 30 de diciembre de 1980, respectivamente.

Cumplase con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Bancos.


GUSTAVO ARRIAGADA MORALES
SUPERINTENDENTE DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS

Moneda 1123 Piso 6
Santiago, Chile
Casilla 15 - 0

Tel. (56) (2) 442 62 00
Fax (56) (2) 441 09 14

www.sbit.cl